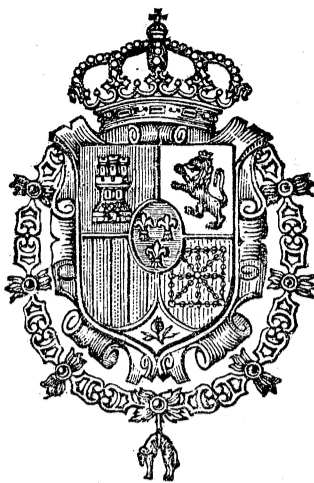


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo al crecido número de expedientes que desde algún tiempo se instruyen y resuelven por este Ministerio con motivo de faltas é informalidades cometidas por los Notarios en el modo de llevar el protocolo y de cumplir las demás obligaciones de su importante cargo, y teniendo presente la estrecha relación que guardan las resoluciones que recaen en dichos expedientes con los preceptos de la Legislación hipotecaria, cuya recta y uniforme aplicación se ha conseguido mediante la publicación en la GACETA DE MADRID de los acuerdos dictados por esa Dirección en los expedientes á que da lugar la inteligencia y ejecución de aquellos preceptos, según así se dispuso por este Ministerio en orden de 18 de Junio de 1874 y Real orden de 30 de Julio de 1884; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar, para la más acertada, rigurosa y general observancia de la ley del Notariado, que las resoluciones que se dicten por este Ministerio, de Real orden ó en virtud de acuerdo de V. I., en los expedientes de consulta sobre inteligencia y aplicación de dicha ley y de las disposiciones reglamentarias que la completan, y en los promovidos de oficio ó por denuncia sobre faltas ó informalidades cometidas por los Notarios en el ejercicio del cargo, sean fundadas, consignándose en párrafos separados los hechos, los informes de la Junta del Colegio y las doctrinas legales que motiven dichas resoluciones, las cuales se insertarán en la GACETA DE MADRID, omitiéndose, sin embargo, los nombres de los interesados que aparezcan como otorgantes de actos de última voluntad y de actos entre vivos, cuando por su especial índole así se acuerde, y sustituyendo la parte de la resolución en que se imponga alguna corrección disciplinaria con la fórmula «y lo acordado» á menos que aquella consista en la traslación forzosa del Notario.  
 Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Intervención general á consecuencia de las muchas y apremiantes gestiones que en la actualidad practican cerca de la misma diferentes personas á título, no siem-

pre bastante justificado, de representantes de los Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública solicitando el examen y aprobación de las relaciones de remanentes que á tenor de lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, Instrucción de 1.º de Julio del mismo año y Circular de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública de 30 de Junio de 1862, sirven de base para la emisión de inscripciones nominativas de la Deuda hasta el completo de los créditos á que tienen derecho dichos Establecimientos por las ventas de sus bienes desamortizables anteriores al 22 de Julio de 1876; atendiendo á que en el despacho de todas estas solicitudes se pretende alcanzar señalada preferencia; á que no pueden ser satisfechas en semejantes condiciones sin perjuicio para los Establecimientos acreedores cuyas liquidaciones quedaran postergadas y sin producir una probable y sensible perturbación en la marcha ordenada de tan importante servicio, y, por último, á que de todo ello resulta evidenciada la conveniencia de adoptar una medida general para evitar las enunciadas dificultades, así como las que pudieran surgir en el examen y aprobación de las liquidaciones correspondientes á las Corporaciones municipales de la época referida; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por V. E.:

Primero. Que esa Intervención general proceda inmediatamente á formar un índice expresivo de las relaciones de remanentes de los Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública correspondientes á las ventas de sus bienes anteriores al 22 de Julio de 1876, pendientes de examen y aprobación en la misma, y de las que remitieren las Intervenciones de Hacienda de las provincias, inscribiendo en él dichas relaciones con numeración correlativa y tomando por base de prioridad las fechas en que hayan tenido ó tengan ingreso en esa oficina general.

Segundo. Que este trabajo se efectúe dentro del plazo más breve posible, y una vez terminado, se realice el examen y aprobación de estas relaciones por el riguroso orden de antigüedad que resulte de dicha inscripción.

Tercero. Que igual procedimiento se observe, formando índice separado, con las relaciones de renta líquida de los mencionados Establecimientos que por cualquiera causa hubieren dejado de remitir en su día aquellas Intervenciones cuando su envío tenga lugar.

Y cuarto. Que en el despacho y curso de las relaciones correspondientes á las Corporaciones municipales por las ventas de sus bienes de Propios y época expresada, se proceda asimismo en la forma determinada por las dos reglas precedentes.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Febrero de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Miguel Rodríguez, por el donativo de varios ejem-

plares de las obras *Ensayo crítico de los sistemas filosóficos de Kant, Fichte, Shelling y Hegel y Ensayo lingüístico*, con destino á Bibliotecas populares, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Juan de Dios Carrión, Tesorero que fué en la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al mes de Junio de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1888.—Manuel Tomé.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Comercio.

Según participa el Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, el Director general de Aduanas de aquel Reino ha dirigido á todas sus dependencias una circular sobre los nuevos derechos impuestos á las mercancías procedentes de Francia, la cual contiene las siguientes instrucciones, que debe conocer el comercio español:

La institución de los derechos diferenciales, respecto á Francia, impone la necesidad de exigir los certificados de origen para las mercancías procedentes de todos los demás países, como condición indispensable para la aplicación de los derechos reducidos.

Los certificados de origen pueden ser expedidos por las Cámaras de Comercio, por Institutos semejantes, por los Cónsules ó Vicecónsules italianos, por las Autoridades municipales ó por las Aduanas extranjeras. Deben contener las contraseñas de los bultos, la calidad y cantidad de la mercancía y la aseveración de que ésta ha sido producida por la agricultura ó la industria del país que la expida á Italia.

Los Jefes de las Aduanas podrán limitarse á pedir, en vez de los certificados de origen, las simples facturas originales, y están facultados á renunciar también á las facturas en lo que se refiera á las mercancías que traigan el sello característico de los productos de un país conocido, ó constituyen un monopolio como los vinos típicos, las sardinas y boquerones de España, los arenques ingleses, el bacalao de Suecia, etc., etc.

No será tampoco necesario el certificado de origen para las mercancías que lleguen directamente de los países de su producción, sin que se haya hecho transbordo ó simplemente escala de los buques que las conduzcan en puertos franceses intermedios.

Para los paquetes postales reemplazará al certificado de origen la declaración del remitente.

Se concede á los Jefes de las Aduanas el más amplio poder discrecional para admitir las mercancías al trato de favor, cuando estén seguros de que el favor no redundará en provecho de productos sujetos al régimen general ó diferencial, y se les recomienda que procuren evitar que las nuevas prescripciones causen dificultades al Comercio, especialmente para las mercancías llegadas ó en viaje, mientras que no sea conocida esta circular en las naciones extranjeras.

Para las cantidades pequeñas de mercancías que traen los viajeros en sus propios equipajes, se continuará aplicando los derechos convencionales, sin tener en cuenta la procedencia.

Se hará lo mismo con las mercancías nacionales en cabotaje que se vuelvan á introducir en el Estado con roles irregulares ó que vengan en cantidades ó de calidades diversas de las indicaciones de la guía.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.











Un corte de lana de invierno de cuatro varas.  
Una chaqueta y chaleco de lana de verano.  
Una chaqueta de castor negro.  
Un pantalón y chaqueta de lana de invierno.  
Dos sábanas.  
Un tarro lleno de longaniza.  
Unos zarcillos de oro.  
Una cartera de becerro.

J—1358

GUERNICA

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica y Luno.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por el Procurador D. Juan José de Toña, á nombre de D. José Angel Sariain y Gaubeca, vecino de la villa de Bermeo, contra D. Severiano de Abaroa y Learreta, ausente en ignorado paradero, sobre que proceda éste á la división de la huerta de Traques, sita en jurisdicción de dicha de Bermeo, que pro indiviso pertenece á ambos; por el presente segundo edicto se le cita y emplaza al referido D. Severiano de Abaroa para que en el término de quinto día, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en legal forma en autos á contestarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 9 de Marzo de 1888.—Ramón de Lecea.—Por mandado de S. S., ante mí, Saturnino de Ecnarro. X—1377

IGUALADA

D. Vicente María de Castellví y Vilallonga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Sempau y Pal, que también lo fué de Málaga y Gerona, y habiendo cesado en este cargo el 31 de Enero del año último por haber sido jubilado á su instancia y á virtud de Real orden de 25 del expresado mes, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho señor por razón de su cargo, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde la fecha del cese, en la forma que previene el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 6 de Marzo de 1888.—Vicente María de Castellví.—Por mandado de S. S., F. Javier Chevalera. J—1397

IZNALLOZ

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Bueno Mendía, vecino de Chimeneas ó de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar cierta declaración en causa sobre amenazas

á D. Francisco Revillas García Torres; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 6 de Marzo de 1888.—José Gadeo.—El actuario, Jesús Fernández. J—1398

MADRID—NORTE

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se anuncia, por término de quince días, la venta en segunda pública subasta de una fábrica destinada á la molienda de harinas, con las dependencias á ella anejas, titulada hoy *La Concepción* y antes *La Camarera*, situada en el río Henares, término jurisdiccional de Fuencemillán, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara. Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las dos de su tarde, y se celebrará bajo las siguientes condiciones: el tipo para la subasta será de 90.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo: si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes: el precio del remate se pagará en efectivo á los ocho días siguientes de ser aprobado; y los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y el rematante no tendrá derecho á exigir otros.

Madrid 8 de Marzo de 1888.—V.º B.º—Pinazo.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano. X—1373

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, dictada en el incidente de pobreza formulado por D. Nicasio Azcutia y Maeso para litigar con Doña Catalina Azcutia, se emplaza á ésta por medio del presente para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en forma en autos á contestar dicho incidente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. 106—P

D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia de 9 de los corrientes, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José García Conde, natural de San Ginés de Damix, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, casado con Manuela Varela y Fernández, carretero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en esta Corte, en la que ocurrió su fallecimiento el día 26 de Septiembre del año 1887; y se previene que han comparecido solicitando la declaración de herederos sus hermanos D. Ramón y D. Manuel García Conde, habiéndose señalado el término de treinta días para que cualquier otro pa-

riente del finado, de igual ó mejor grado, comparezca á reclamar su derecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1888.—Federico Monsalve.—Por su mandado, Juan P. Pérez. X—1372

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Felipa Nicolás Santos, natural y vecina que fué de Valdemorillo, de esta provincia, en cuyo pueblo murió intestada, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 6 de Marzo de 1888.—Diego López Moya.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. 107—P

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hago público que en este Juzgado, el Procurador D. Narciso Devesa, representando á D. Manuel Fernández Cerqueiras, de esta vecindad, sobrino carnal de D. Manuel Fernández Estévez, natural de esta ciudad, que falleció bajo testamento otorgado en Villalba con fecha 16 de Febrero de 1849, presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de la herencia dejada por aquél para distribuir por iguales partes entre sus parientes más próximos, consistente en la cantidad de 20.658 reales 71 céntimos; y admitida que fué dicha demanda, se acordó cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al efecto á medio del presente edicto, se llama á los que se crean con derecho al caudal indicado, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del originario en el término de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Santiago 25 de Febrero de 1888.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Cardalda. X—1379

NOTICIAS OFICIALES

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Preciados, 44.

Madrid 11 de Marzo de 1888.—El Administrador Secretario, J. Fernández. X—1374 bis.

Cambio Mallorquín.

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja existencia: En las arcas de la Compañía:			Capital.....		7.500.000
En el Centro.....	781.811'88		Efectos á pagar: Existentes en circulación:		
En las Sucursales.....	169.538'95		A cargo del Centro.....	144.425'05	
		951.350'83	A cargo de las Sucursales.....	112	
En la Sucursal del Banco de España en c/c.....		66.282'24			144.537'05
		1.017.633'07	Depósitos voluntarios: Constituidos:		
Cartera: Valores existentes:			En Palma.....	3.812.793'88	
En la de Palma.....	5.179.065'76		En nuestras Sucursales.....	1.226.084'63	
En la de las Sucursales.....	1.989.724'32				5.038.878'51
		7.168.794'08	Cuentas corrientes: Saldos acreedores:		
Cuentas corrientes: Saldos á nuestro favor:			De las abiertas en el Centro.....	454.620'54	
En Palma.....	2.448.824'32		De las abiertas en las Sucursales.....	69.407'83	
En las Sucursales.....	570.605'89				524.028'37
		3.019.430'21	Corresponsales: Saldos á favor:		
Corresponsales: Saldos á su cargo:			De los del Centro... { Por cuentas de efectivo... 246.694'64		
En el Centro... { Valor efectivo..... 880.924'57			{ Por cuentas de papel... 607.900		
{ Valor nominal..... 1.325'875					854.594'64
		1.706.799'57	De los de nuestras Sucursales.....	1.486'53	
En las Sucursales.....	494'36	1.706.293'93			856.081'17
Cuentas transitorias: Saldos deudores:			Cuentas transitorias: Saldos acreedores:		
En Palma.....	5.618.618'05		En Palma.....	8.696.248'68	
En las Sucursales.....	14.967'30		En las Sucursales.....	337'71	
		5.633.585'35			8.696.586'39
Acciones.....		4.602.250	Obligaciones al portador.....		225.000
Dividendos pasivos.....		2.400	Dividendos activos.....		8.693
Gastos de instalación.....		127.948	Fondo de reserva.....		200.000
Mobiliario.....		8.142'47	Idem de estatutos.....		5.048'50
Inmuebles.....		276.615'88	Idem de seguros.....		24.000
Depósitos en garantía: Valor nominal:			Acreedores por depósitos en garantía (v. n.).....		6.054.327'50
En el Centro.....	5.906.327'50		Idem íd. íd. íd. en custodia íd. íd.....		194.993'53
En las Sucursales.....	148.000				
		6.054.327'50	SUMA el Pasivo.....		29.472.174'02
Depósitos en custodia.....		194.993'53	Beneficios por liquidar.....		341.240
		29.813.414'02	SUMA igual al Activo.....		29.813.414'02

Palma 4 de Febrero de 1888.—El Presidente, Andrés Barceló y Muntaner.—El Director gerente interino, Antonio Bennasar.—El Secretario, Antonio Valentí.  
D. Antonio Valentí y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titula El Cambio Mallorquín, Certifico que el balance adjunto fué aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 12 del actual, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesión, á que me remito.  
Y para que conste, libro este certificado con el V.º B.º del Sr. Director gerente y sello de la Compañía en Palma á 18 de Febrero de 1888.—V.º B.º—El Director gerente interino, Antonio Bennasar.—El Secretario, Antonio Valentí.  
NOTA. Conforme con el original que obra en esta Sección.—Palma 8 de Marzo de 1888.—El Oficial de la Sección, Martín Caimari. X—1375

Crédito Castellano.

Debiendo ultimarse la liquidación de esta Sociedad dentro de un breve plazo, la Junta de gobierno y Comisión interventora de acreedores de la misma han acordado hacer público por medio del presente la próxima terminación de la liquidación, á fin de que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación de pago ó por cualquier otro concepto lo verifiquen en el preciso término de sesenta días, á contar desde el de la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo se resolverá sobre la liquidación definitiva de la Sociedad y terminará la personalidad de dichas representaciones una vez ultimada aquélla.

Los señores accionistas que tengan acciones depositadas en la Caja social se servirán presentarse á hacerse cargo de ellas en el plazo indicado anteriormente, con el resguardo del depósito expedido por esta Sociedad; y de no verificarlo, se entenderá que renuncian al derecho de recogerlas y que autorizan á la Junta para inutilizarlas.

Valladolid 8 de Marzo de 1888.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión interventora, el Secretario de la Sociedad, Julián Majada. X—1374

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Aviso de convocación de junta general ordinaria.

Según las prescripciones del art. 29 de los estatutos, los señores accionistas de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España son convocados á Junta general ordinaria para el martes 27 de Marzo corriente, á las diez de la mañana, en la casa social de la Compañía en Valencia, Estación del Este.

Orden del día de la Junta.

Lectura de la Memoria del Consejo de administración. Lectura del balance y de las cuentas sociales. Votación de la Memoria, del balance, de las cuentas sociales y del nombramiento de nuevos Administradores.

Todo portador de 20 acciones tendrá derecho á asistir á la junta general si ha efectuado regularmente el depósito con ocho días por lo menos de anticipación á la fecha fijada para la celebración de la junta.

Dicho depósito será regularmente hecho: en Valencia, en la casa de los Sres. Carruana y Berard, y en París, en la casa social de la Delegación de la Compañía, 7, rue Chauchat. Será constante por medio de un resguardo.

A la presentación de este resguardo será librada por la Compañía á los depositarios, dentro de los cinco días anteriores á la fecha de celebración de la junta una tarjeta de admisión nominal que indicará el número de votos á que aquélla le da derecho.

Artículos de los estatutos 33, 34, 35 y 36. Valencia 7 de Marzo de 1888.—El Consejo de administración. X—1371

Colegio de Corredores de Bilbao.

El Sr. D. Pedro de Eguren ha renunciado su oficio de Corredor de Comercio de este Colegio.

Lo que se anuncia al público en la forma que dispone el artículo 20 del reglamento de esta Corporación para que se produzcan contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 6 de Marzo de 1888.—El Síndico, Antonio Plascencia. X—1376

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10, Día 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF., DANO, BENEF. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE MARZO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'75 á 77 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'72 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'65 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'62 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'80 p. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'75 p.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Marzo de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en León; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Ciudad Real, Soria, Granada, Murcia, Málaga, Pontevedra, Córdoba, Salamanca, San Sebastián, Jaén, Valladolid, Huelva, Sevilla y Cádiz. Faltan datos de Barcelona, Gerona, Pamplona, Tarragona y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'49 á 1'50 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

TOTAL 464

Su peso en kilogramos 47.206

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'04 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'48 á 1'61 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'46 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, TOTAL.

Madrid 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

San Leandro, Arzobispo, y Santos Rodrigo y Salomón, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 115 de abono.—Turno 2.º impar.—La Stella del Nord.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 122 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 5.ª—El octavo no mentir.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 6.ª—Ferreol.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 158 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 6.ª—La Bruja.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La noche del treinta y uno.—El hombre es débil.—La canción de la Lola.—La noche del treinta y uno.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—(Beneficio de Doña Sofía Romero).—La boda de mi criada.—Dos pasos al frente (estreno).—Mam'zelle Nitouche.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inválidos.—Monomantía teatral.—Los callejeros.—Comunicaciones.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.